



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INSERCIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA ASOCIACIÓN DE BODEGUEROS DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Institucional para realizar actividades conjuntas que permitan implementar actividades académicas, técnicas, asesoría y de inserción laboral, que celebran de una parte la Asociación de Bodegueros del Perú; con domicilio legal en Calle Víctor Alzamora N° 570 Dpto. B, Urbanización Barrio Medico Surquillo – Lima, debidamente representada por su Presidente, Andrés Choy Li, identificado con DNI N° 07864094; a quien en adelante se denominará "LA Asociación y de otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N° 1060, debidamente representada por su Rector, Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, identificado con DNI: 06032040, a quien en adelante se le denominará "LA UNAC" bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

LA UNAC por intermedio de sus diferentes Facultades, Unidades académicas, Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social y otras unidades, realizan investigación, formación profesional y actividades de extensión y responsabilidad social las áreas de administración, contabilidad, economía, salud, ciencias matemáticas, ciencias físicas, procesos industriales, sistemas y procesos productivos, mantenimiento mecánica, energías renovables y convencionales, instalaciones eléctricas domiciliarias e industriales, electrónica, impacto ambiental, química pura e industrial, industria de extracción pesquera, mantenimiento de flotas pesqueras y procesamiento y manipulación de alimentos, entre otras que pueden ser integradas a los requerimientos de LA ASOCIACIÓN.

LA ASOCIACION por intermedio de su Presidente, en sus diferentes áreas, así como en las unidades de gestión, unidades de planificación, unidades productivas, unidades de capacitación y otras, desarrolla actividades administrativas de apoyo a sus afiliados con asesoramiento legal, de gestión, de financiamiento y otras que pueden ser complementadas con los estudiantes, egresados y profesionales de LA UNAC.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO INSTITUCIONAL

LA ASOCIACIÓN sin fines de lucro que tiene como finalidad promover y desarrollar los negocios de bodegas abarrotes y afines, representar a sus afiliados ante toda clase de instancias públicas y privadas para defender sus derechos y sus intereses, ejercitar las acciones legales necesarias judiciales y administrativas para obtener el genuino respeto de los derechos de los asociados en el Perú, promover la formulación elaboración y ejecución de proyectos nacionales, regionales o locales que pretendan mejorar los sistemas de protección del asociado, promover y realizar los eventos de capacitación a nivel nacional e internacional relativos al cumplimiento de sus fines. Prestar asistencia y asesorar a sus afiliados en todos los problemas que resultan de su condición de consumidores o usuarios de bienes y servicios

Funciona con autonomía económica y administrativa para solucionar los problemas de sus asociados.

LA UNAC

Es una universidad estatal que tiene como finalidad desarrollar investigación básica y aplicada, la formación profesional y ejecutar proyectos y actividades de extensión,





proyección a la comunidad y responsabilidad social en sus once facultades y diecisiete Escuelas Profesionales.

Desarrolla sus actividades en coordinación con instituciones nacionales y del extranjero, y divulga los resultados obtenidos en beneficio de la comunidad local, regional, y nacional.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

LA UNAC Y LA ASOCIACIÓN, declaran que suscriben el presente convenio, amparada por Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto aprobado y puesto en vigencia por la Asamblea Estatutaria el 02 de julio de 2015.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. Desarrollar proyectos y programas de inclusión laboral para los mejores profesionales egresados de la UNAC en áreas de LA ASOCIACIÓN y de otras organizaciones empresariales similares a LA ASOCIACIÓN.
2. Desarrollar proyectos y programas de capacitación y prácticas pre y profesionales para la formación laboral profesional de los egresados de la UNAC en las en áreas de interés mutuo e indicados en el marco institucional del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS

- a) LA ASOCIACIÓN se compromete en intercambiar su experiencia de gestión, empresarial y laboral para definir las necesidades de los conocimientos que quieren los profesionales que egresen de la UNAC para su inserción laboral en las áreas del diseño, construcción, mantenimiento y administración de unidades e infraestructuras marítimas portuarias y navales.
- b) LA ASOCIACIÓN se compromete en recibir y brindar alojamiento para la realización de prácticas pre profesionales de los estudiantes de LA UNAC y seleccionar a los mejores para que formen parte de ella en concordancia al programa de inserción laboral desarrollado por LA ASOCIACION Y LA UNAC.
- c) LA UNAC se compromete en otorgar y certificar los programas de capacitación profesional y los programas de capacitación y entrenamiento que se programen de acuerdo a los perfiles que se aprueben y en número acordado por LA ASOCIACION Y LA UNAC.
- d) LA UNAC se compromete en proporcionar la plana docente para los programas de formación de formación técnica, profesional y los programas de capacitación que se programen; así como, proporcionar la infraestructura: aulas, auditorios y otros ambientes necesarios para el desarrollo de los programas de capacitación.
- e) Tanto LA ASOCIACION como LA UNAC, brindarán las facilidades para el desplazamiento de sus docentes, investigadores y estudiantes en los ambientes donde se desarrollarán las investigaciones, reuniones de coordinación para los programas de inclusión laboral, estudios de requerimiento laboral de las empresas u otras, en fechas pre establecidas.
- f) Ambas instituciones se comprometen a desarrollar proyectos de investigación y de inversión para beneficio mutuo de ambas instituciones y realizar las gestiones para obtener su financiamiento en fondos concursales externos nacionales o internacionales.





- g) Ambas instituciones se comprometen a desarrollar programas conjuntos de asesoría y efectuar estudios de factibilidad e inversión con participación de profesionales de ambas instituciones en los cuales participen estudiantes y egresados de la UNAC.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución de los términos expresados en el presente convenio, las partes podrán realizar convenios específicos, cuando el caso así lo requiera.

Cada institución designará a los profesionales responsables que estime pertinente, que actúen como coordinadores y definan los mecanismos para dar operatividad al presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio tendrá una duración indefinida y tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Las modificaciones que las partes acordarán realizar se podrán efectuar previa conformidad de ambas partes mediante comunicación escrita y que se materializarán en las adendas correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

No será responsabilidad de las partes si por causa no imputable a ellas como un evento extraordinario, imprevisible o aleatorio, impida la ejecución total, parcial o tardía de alguna de las actividades programadas en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes por causas debidamente justificadas, podrán solicitar a la otra parte la resolución del convenio, comunicando su decisión por escrito y con una anticipación no menos de 30 días, a la fecha de la resolución solicitada.

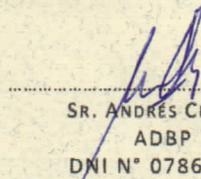
La resolución del convenio no anula los compromisos previamente contraídos durante su vigencia, ni el desarrollo de las actividades programadas, los cuales continuarán hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier duda o ambigüedad en la interpretación de las cláusulas anteriores o cualquier otro asunto no determinado en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

Estando de acuerdo las partes declara: su conformidad, suscribiendo este convenio en tres (03) ejemplares, igualmente válidos, en la Provincia Constitucional del Callao a los 12 días del mes de marzo del año 2019.

ASOCIACIÓN DE BODEGUEROS DEL PERU ADBP


SR. ANDRÉS CHOY LI
ADBP
DNI N° 07864094



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO


SR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE
RECTOR
DNI N° 06032040